

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 28 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.



AUTO N° 221

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: CKELI JOHANNA GONZALEZ HINCAPIE
Demandado: JOSÉ ALEJANDRO VALENCIA ZAPATA
NNA: AINOHA VALENCIA GONZALEZ
Radicado: 76-147-31-84-001- 2019-00307-00

En escrito allegado al correo electrónico institucional, de fecha 23 de febrero de 2022, la EMPRESA PREVISION EXEQUIAL CAMPO DE PAZ, informa que el demandado renunció a la entidad el 31 de octubre de 2021, siendo nuevamente contratado el 1° de enero de 2022, prestando sus servicios en la sede de Ginebra Valle del Cauca. La entidad refiere no haber realizado descuentos por motivo de embargo, dado que no contaban con soporte legal para aplicar los mismos, atendiendo que la relación laboral se inició nuevamente este año y no habían recibido notificación de embargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la empresa PREVISION EXEQUIAL CAMPO DE PAZ, ubicada en la carrera 27 con calle 35 esquina del barrio “Salesianos” de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, para que continúe realizando los respectivos descuentos ordenados en providencia de fecha 09 de diciembre de 2019, embargo que recae sobre el 30% del salario y demás prestaciones que devenga el señor ALEJANDRO VALENCIA ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.239.017 expedida en Tuluá Valle del Cauca, los cuales fueron comunicados en oficio de fecha 19 de diciembre de 2019.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) AGREGAR al expediente digital el escrito en comento para que conste lo que en él se expresa.

2º) REQUERIR a la empresa PREVISION EXEQUIAL CAMPO DE PAZ, ubicada en la carrera 27 con calle 35 esquina del barrio “Salesianos” de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, para que continúe realizando los respectivos descuentos ordenados en providencia de fecha 09 de diciembre de 2019, embargo que recae sobre el 30% del salario y demás prestaciones (primas y cesantías) que devenga el señor **ALEJANDRO VALENCIA ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía N°

1.116.239.017 expedida en Tuluá Valle del Cauca, los cuales fueron comunicados en oficio de fecha 19 de diciembre de 2019.

Se le hace saber que de conformidad al artículo 130 numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia “*El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago*”.

3º) PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el escrito presentado para que exprese lo que a bien tenga sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 01 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **031**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE